110501

Bogotá, D.C.

IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS
Radicado: 00110-816- 006108
Fecha: 20/05/2020 - 07:04 PM
Remitente: LIBARDO ASPRILLA LARA
Dependencia: Direccion General
Destinatario: ALEJANDRO BARRERA HUERTAS
Destino: NULO
Folios: 1 Anexos: 2

Señores
ALEJANDRO BARRERA HUERTAS
XIMENA SANZ DE SANTAMARIA LLINÁS
NELSON ROBERTO PARTO GIRALDO
Calle 144 No. 13-15 - Oficina 101
nelsonrobertopardo@yahoo.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de cumplimiento Fallo 553 de 2003 - Consejo de Estado - órdenes judiciales y administrativas.
Respuesta Rad. IPES 00110-812-005706 del 13 de mayo de 2020

Respetados Señores,

Mediante petición enviada a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. por correo electrónico, y posteriormente recibida en esta dependencia distrital, colocan en conocimiento una problemática sobre 3.700 vendedores informales vinculados al Fallo 553 de 2003, emitido por el H. Consejo de Estado, respecto a unas órdenes judiciales y administrativas y solicita se dé cumplimiento, así, como requerir la designación de una persona que atienda de manera particular su solicitud y con la cual poder interlocutar sobre el tema.

Al respecto es de señalar lo siguiente:

Se le pone de presente, que el Distrito y sus entidades adscritas han venido dando cumplimiento al Fallo AP 553 de 2003 - Proceso 2001-317 del H. Consejo de Estado, dentro del proceso que ya lleva 17 años de vigencia, lo que está pormenorizadamente demostrado en los tramites y documentos allegados al proceso judicial. Tanto es así que, ante un incidente de desacato presentado por un presunto incumplimiento ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, este fue archivado, luego de la verificación hecha por el juzgador sobre una serie de acciones realizadas por el Distrito en conjunto con sus entidades.

En dicho fallo, como ustedes ya lo deben conocer, se ordenó la recuperación paulatina del espacio público del sector del 20 de julio de la ciudad de Bogotá D.C., con referencia a las personas caracterizadas e identificadas en su momento dentro del expediente, propendiendo por la protección del espacio público y del comercio formal. En ese sentido, se contaba con la voluntariedad de los vendedores informales allí asentados, para aceptar o recibir las ofertas y diferentes alternativas dadas por el Distrito para su formalización.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Es así, que para el año 2015, incluso se celebró un contrato No. 332-2015 con el señor Alejandro Barrera Huertas (aquí peticionario) en calidad de representante legal de la Cooperativa Nacional de Vendedores y se le hace entrega temporal a título de arrendamiento de "El recinto ferial del 20 de julio"; y unos locales adicionales, con el objetivo de reubicar 530 vendedores acreditados y registrados en la asociación mencionada y que hacen parte del expediente; convenio que ante su incumplimiento en múltiples cláusulas, se inició un proceso coactivo por una deuda a favor del Distrito por la suma de $46'193.940.oo.

De igual manera, mediante la Resolución No. 422 de 2015, el Distrito adoptó medidas administrativas adicionales para el cumplimiento del fallo, y con ello desarrollar acciones interdisciplinarias para tal fin. Posteriormente, y con Resolución 046 de 2016, la Alcaldía Mayor dispuso modificar el artículo 7 de la Resolución 422 de 2015, excluyendo los lotes de las manzanas 3,10 y 22 de San Victorino, por tratarse de inmuebles vinculados al proyecto de Metrovivienda de data anterior a dicho acto administrativo y que afectaría exponencialmente el proceso de construcción de viviendas de interés social.

En su momento, se registraron como personas vinculadas 3.438, de las cuales 1.100 ya habían sido identificadas, caracterizadas y ofertadas por el Distrito, lo que nos dejó un resultado de 2.338 vendedores informales, de los cuales, a 1099 se les hizo todo el proceso de invitación y ofertas de acuerdo al procedimiento de la entidad. Y finalmente, para los restantes 1.261 vinculados, todas las entidades del Distrito hicieron el trabajo de ofertarles las diferentes opciones para vendedores informales con carácter de vulnerabilidad, con lo que se dispuso que, con esa oferta final se sobrepasa la demanda de cupos analizada y vinculada con el proceso referido de conformidad con las políticas públicas para esta situación. *(Motivación de la resolución 046 del 2016 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá)*

En este contexto, se puede concluir, que las entidades distritales han atendido de manera adecuada la obligatoriedad del fallo, reiterando las alternativas y cupos disponibles para las personas vinculadas al proceso, y se han dispuesto espacios como: los locales subterráneos de la calle 12 con carrera 10; el lote la Alameda de la calle 27 sur con carrera 10, el Edificio Veracruz de la calle 17 con Cra. 5, el "Reciento Ferial del 20 de julio"; el "lote de los Sierra"; la "Plazoleta de Comidas" del recinto ferial, y otras varias alternativas que en trabajo interinstitucional entre la Alcaldía Mayor, la Alcaldía Local de San Cristóbal, el DADEP, y el IPES se determinaron como viables y pertinentes.

La Administración Distrital, al ser consciente de la necesidad de mejorar los temas de espacio público y las problemáticas de los vendedores informales, ha realizado diferentes reuniones interadministrativas para abordar varios aspectos relacionados con el sector del 20 de julio, en las que se ha participado por cuenta del IPES, lo que se encuentra a la fecha en pausa dada la situación apremiante de la pandemia por el Covid-19, que ha obligado a un aislamiento obligatorio nacional.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Igualmente, y ante su solicitud de poder interlocutar con representantes, el IPES ha delegado al Dr. Carlos Mauricio Torres, para que asista y represente a la entidad en las reuniones administrativas.

El IPES siempre ha asistido a las reuniones y ha estado al tanto de los procedimientos más adecuados para llegar a un cumplimiento total del fallo, dentro de sus competencias misionales y funcionales. En ese entendido, en caso de ser convocados, estaremos prestos a participar para el mejor avance del tema.

Cordialmente,

LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General
Instituto para la Economía Social -IPES-

C. Copia Alcaldía de Bogotá: alcaldesa@alcaldiabogota.gov.co
Dra. Margarita Barraquer Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá mbarraquer@alcladiabogota.gov.co

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	César Augusto Meléndez Delgado Abogado SJC	Original firmado	19/05/2020
Aprobó	Diana Cecilia Gálvez Roa Subdirectora Jurídica y de Contratación Luz Nereyda Moreno Mosquera- SGRSI	Original firmado	19/05/2020
Revisó	Omar Alberto González Rodríguez Contratista Asesor SJC Nathanael Kennedy Machado- Asesor Contratista Dirección General	Original firmado	19/05/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social-IPES.			

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+571)2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

DocuSign Envelope ID: 29ED74ED-8F3A-40A3-870D-950DAD0EA0EF

Bogotá D.C, Mayo 6 del 2020

DOCTORA
CLAUDIA NAYIBE LOPEZ
ALCALDE MAYOR DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO FALLO 553 DE 2003 CONSEJO DE ESTADO--SOLICITUD CUMPLIMIENTO DE ORDENES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS—SOLICITUD DE APOYO-CONTINGENCIA –COVID19.

Respetada Doctora López,

Nosotros los aquí firmantes, Alejandro Barrera Huertas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.310.899 de Cachipay, Ximena Sanz de Santamaría, identificada con la cedula de ciudadanía No 20455375, y Nelson Roberto Pardo Giraldo, identificado con la C.C. No 437.890, en nuestra calidad de apoderado y asesores del proceso, de la manera más respetuosa acudimos ante su despacho, con el total convencimiento de su rigurosidad, ética y sentido humanitario, para dar estricto y pronto cumplimiento al Fallo 553 de 2003 del Consejo de Estado, el cual está dirigido a proteger los derechos fundamentales, de los vendedores informales que forman parte de nuestras asociaciones, ASOVEIJ, COOPNAVEN y SINUCOM, considerando que durante tantos años como asociaciones, estamos luchando por el cumplimiento de este Trascendental Fallo, que durante varios periodos han sido motivo de burla y desprecio, a los derechos vitales de más de 3700 vendedores ambulantes del barrio 20 de julio, y sus familias. Dentro de este grupo de vendedores se encuentran adultos mayores, mujeres cabeza de familia, algunos de ellos con discapacidad, y personas de la tercera edad.

Además de este grupo citado, se encuentran también 700 vendedores del servicio público, que por razón de la pandemia-cuarentena, hoy son poblaciones muy vulnerables de la ciudad, que se encuentran en un momento crítico, de falta de alimentos básicos y de un ingreso diario por la actividad que desarrollan, y que les permite tener un sustento para ellos y su entorno familiar.

DocuSign Envelope ID: 29ED74ED-8F3A-40A3-870D-950DAD0EA0EF

El incumplimiento reiterado del **Fallo 553 de 2003 de Consejo de Estado**, por parte de las diferentes administraciones distritales, es una vergüenza, y ha llevado esto a que se hayan iniciado distintos procesos judiciales, uno de ellos ante la Fiscalía General de la Nación, en contra del pasado Alcalde, ante la Procuraduría General de la Nación, y ante otros entes de control.

1. Los vendedores del Barrio 20 de Julio estamos vinculados en la ACCION POPULAR 2001-0317 que tiene sentencia desde el 3 de Abril de 2003, Acción Judicial que dio como resultado a través de INCIDENTE DE DESACATO ante el mismo H CONSEJO DE ESTADO, La resolución 422 del 20 de Agosto del 2015 expedida por la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, entre otras actuaciones administrativas que ordenan la entrega de varios predios y el pago de una indemnización a los vendedores del Barrio 20 de Julio. Doctora, en este momento crucial por el que atraviesan los vendedores y sus familias creo que sería el momento oportuno para que El Distrito cumpla las decisiones judiciales y administrativas.

PETICIÓN

1. Esta petición la hacemos única y prioritaria, para que de una vez por todas El Distrito cumpla lo ordenado por el H CONSEJO DE ESTADO, dentro de la ACCION POPULAR 2001-0317 y las actuaciones administrativas que se adelantaron para el cumplimiento de la Orden Judicial.

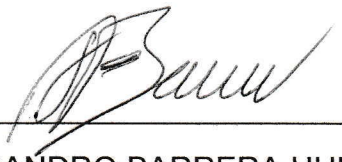
2. Por lo tanto, le solicitamos muy comedidamente designe usted un delegado suyo, con quien podamos llevar a feliz término este proceso, ya que en oportunidades anteriores las personas que han sido delegadas, no tienen la capacidad para resolver este gran asunto de cumplimiento del **Fallo 553 de 2003 del Consejo de Estado.**

Lo anterior en el entendido, que quienes deben ser atendidos prioritariamente, son los vendedores que desempeñan su actividad comercial en el espacio público, del Distrito Capital.

Agradecemos su pronta y oportuna colaboración, en este momento crucial por el que atraviesa nuestro país.

DocuSign Envelope ID: 29ED74ED-8F3A-40A3-870D-950DAD0EA0EF

Respetuosamente,



ALEJANDRO BARRERA HUERTAS
CC 80.310.899 de Cachipay
Representante Organizaciones de Vendedores Ambulantes

DocuSigned by:
ximena sanz de santamaria
931368FA72EF48D...

XIMENA SANZ DE SANTAMARIA LLINÁS
CC 20.455.375
Consultora Negociadora

DocuSigned by:
Nelson Roberto Pardo Giraldo
NELSON ROBERTO PARDO GIRALDO
CC 437.890
Consultor Negociador

PS: Adjuntamos Planilla de vendedores